



**TESTIMONIO**  
**AVTHENTICO**  
**DE TODOS LOS MAS**  
**PRINCIPALES HECHOS,**  
**SVCEDIDOS**  
**EN LAS COMPETENCIAS, QUE AY**  
**ENTRE**  
**LA VNIVERSIDAD**  
**DE SALAMANCA,**

**Y**  
**SVCANCELARIO**  
**EL DOCTOR**  
**DON AMADOR MERINO**  
**Malaguilla.**



TESTIMONIO  
AUTENTICO  
DE TODOS LOS MAS  
PRINCIPALES HECHOS  
SACEDIDOS  
EN LAS COMPETENCIAS QUE VAY  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA.  
Y  
SV CANCELARIO  
EL DOCTOR  
DON AMADOR MERINO  
Malagulla.





Viendose juntado la Universidad en Claustro de Diputados, Lunes 26. de Junio del presente año de 1724. para determinar si se avia de entrar en su Archivo el papel, que en su nombre se diò al Consejo: acordò se archivasse, declarandole por suyo. Pero aviendose al mismo tiempo reconocido, que los hechos, que se hallan en el Manifiesto, que diò à luz su Cancelario, no eran conformes con los que se publican en el referido papel, y que no convenian con lo acordado por los Claustros; nombrò la Vniversidad sus Comissarios, para que registrassen los acuerdos, è hiziesen sus apun- taciones, y las llevassen à Claustro: en cuyo tiempo ofrecieron algunos individuos, declarar baxo juramento algunos hechos particulares, que como tales, ni constan de autos, ni acuerdos, y se hallan muy desfigurados en el dicho Manifiesto.

Y llevadas à Claustro, que se congregò dia 27. del dicho mes las apun- taciones por los Comissarios, y entregadas al Secretario las declaraciones juradas, y leídas. Acordò la Vniversidad dicho dia se estendiessen, y publicassen, para que constasse de la verdad del Hecho: y son las que se figuen.

#### HECHO. Num. 4.

**D**E este numero empieza à referir los hechos el Manifiesto del Cancelario. Dize, le visitò Don Francisco Dueñas y Peralta, Cathedratico de Prima de Canones, y propuso à su Señoria, declarasse aver perdido la renta de la Cathedra de Decreto, D. Manuel Gonçalez, por no aver recibido el Grado de Doctor en los dos años, que previene el estatuto, ni en el tercero prorrogado de gracia por el Real Consejo. A que afirma, aver respondido con razones, que hazian indecorosa esta pretension; y que oídas del Doctor Dueñas, le hizieron desistir de el intento.

#### VERDAD DE EL HECHO.

**C**onfiessa el Doctor Dueñas la Visita, y aver hecho à su Señoria la propuesta de que se repartiessa la renta de dicha Cathedra. Pero con animo, de que por este medio se embarazasse à Don Manuel Gonçalez la pretension de grado; porque tenien-



niendo hecho juizio de su insuficiencia, aprehendia cierta la reprobacion, y deseaba excusarle esta nota. Y que esta intencion la manifestò sinceramente en la visita. Dize mas, assegurò el Cancellario en ella, era cierto, y claro, que *ipso iure* estaba vacante la Cathedra. Y que si alguno de los Interessados hechasse peticion ante su Señoria, daria auto, para que al punto se repartiessen los florines, mandando al Mayordomo, que dentro de veinte y quatro horas llevasse recibo de todos aquellos, que debian percibirlos. Dize tambien, que durante la conversacion, dixo su Señoria, estaba bien informado de las circunstancias de Don Manuel Gonzalez; por lo qual, no creia intentasse graduarse. Assi lo jura à Dios Don Francisco Dueñas y Peralta, en declaracion escrita, y mas extensa, que presentò en Claustro de 26. de Junio.

### HECHO. Num. 5.

**D**ize en este numero, averse estrañado la reprobacion; y oido voces, de que los Examinadores avian antes formado intencion de reprobarle. Que en el Claustro de 19. de Octubre, se diò quenta del estado de las rentas de la Univeridad, y tambien del repartimiento de residuos de Cathedras.

### VERDAD DE EL HECHO.

**P**uede ser se estrañase la reprobacion, mas es impiedad dezir, avia animo de reprobare al Graduado antes de examinarle. Y se convence la falsedad de este hecho con las palabras vltimas, que pone su Señoria en su Manifiesto al numero antecedente donde dize: le hablaron los Examinadores, dando por corriente la aprobacion. Pero vno, y otro es contra verdad, porque de vno, ni de otro, esto es de aprobarle, ò reprobarle, se dixo palabra à su Señoria. Consta de declaraciones juradas, que presentaron en Claustro los Examinadores.

Tambien es contra verdad, que en el Claustro de 19. de Octubre se diesse quenta de repartimiento de residuos. Nada de esto se hablò, ni se hizo requerimiento à la Univeridad: si estaba, ò no dado quenta al Real Consejo de tales residuos. Consta de dicho Claustro, à que la Univeridad se remite.

**HECHO.**



## HECHO. Num. 6.

**A** Firma en este numero, aver afeado la accion de los Contadores en el Claustro, que se celebrò en 29. de Octubre, especialmente, por aver dado quenta de la reprobacion al Real Consejo, lo que no ignoraban los Graduados. Que ofreciò reponer el auto de embargo si el Claustro lo pidiesse, y no innovasse. Que à los Comissarios nombrados, para defender el repartimiento de residuos, se les advirtiò, pidiesse al Vice-Rector, declarase vacante la Cathedra. De que infiere: *No juzgo temeridad dezir, que sin esta circunstancia procediò con inordinacion el repartimiento de la renta.*

## VERDAD DE EL HECHO.

**C** Onsta, que no manifestando algun orden su Señoria, y queriendo la Universidad escusar todo pleyto, comprometiò no innovar en cosa alguna, y en que se retuviessen en poder del Mayordomo los residuos de la Cathedra, hasta que su Señoria arbitrase de ellos à su gusto, como repusiesse el auto de embargo, à que parecia no tener jurisdiccion.

Consta finalmente, que la Cathedra se declaró vacante, independiente de la reparticion de su renta, y se evidencia; porque la reparticion en la forma, que se acostumbra hazerse en quentas generales, fue antes, que se declarase vacante la Cathedra; de cuya practica ay muchos exemplares en los Claustros. Y en el caso presente se hizo solo por observar los estatutos. Luego el juicio, que dà fin à este numero es temerario, sobre ser contra la realidad de lo sucedido. Consta todo mas por extenso del dicho Claustro.

## HECHO. Num. 7.

**E** N el numero 7. de su Manifiesto, dize desta suerte el Cancellario: *Pedi testimonio en el Claustro de sus acuerdos, no se me negò: antes bien, queriendo alguno repugnarle, se satisfizo por otros, sentando corriente debia darseme. Assi quedò decidido, pero ignoro si se le advirtiò al Secretario, para que lo pusiesse por acuerdo. Dize mas: que los quatro Comissarios no permitieron al Secretario diesse el*

B

tes.



6

testimonio que pedia, no obstante averseles hecho cargo, estaba requerido el Secretario con auto de su Señoría.

## VERDAD DE EL HECHO.

**N**O consta tal decission del Claustro. Y consta, que pidiendo su Señoría testimonio de los votos particulares de cada vno, se le negò, por ser expressamente contra estatuto; y es de reparar la duda que afecta, de si al Secretario se le advirtió, para ponerlo por acuerdo, quando es constante, que todos los Claustros, y quanto se acuerda en ellos, lo resume indispensablemente el Secretario, y lo publica en alta voz, para que conste.

Leyòse en el Claustro de Diputados, tenido en 4. de Noviembre, el estatuto que prohibe dár mas testimonio, que el del acuerdo, que huviesse tomado el Claustro, sin especificar el voto de cada vno: y este testimonio, aun en esta forma, no pueda darse, sin que el Claustro convenga en ello. Consta, que su Señoría pidió testimonio en el Claustro, pero no al Claustro. Y que algunos vocales ofrecieron darle sus votos por escrito, si le conviniessen para algo.

Consta, que en este Claustro se mandò observar el estatuto de recoger llaves de libros, y papeles pertenecientes à la Vniversidad; con que no es verdadero lo que dize el Manifiesto, de que los Comissarios quitaron las llaves al Secretario adredemente. Y tocante al cargo, que dize el Manifiesto, averseles hecho, de que estaba requerido el Secretario con auto de su Señoría; declaran con juramento los Comissarios, no averseles hecho tal cargo.

## HECHO. Num. 8.

**D**ize en este numero aver mandado recoger con censura vna cedula de Claustro, porque salia tan confusa, que junto el Claustro reconociò nada podia conferir. Dize mas: *Juntose el Claustro, para tomar conocimiento sobre vna censura, por mi discernida, y determinar, sin embargo de ella.*

VER:



7

## VERDAD DE EL HECHO.

**J**untòse este Claustro pleno el dia 3. de Noviembre, para leer vna representacion, que hazian por escrito los quatro Comissarios, yà presos entonces por el Cancelario, y se resolviò nueva convocatoria para Claustro de Diputados; no porque la cedula expedida para Claustro pleno, se huviesse juzgado confusa, sino porque el Reverendissimo Padre Maestro Generalo, à quien se avia entregado la representacion de los Comissarios, la olvidò en su aposento: con que es contra toda verdad, asì lo dicho, como que se juntase el Claustro, para tomar conocimiento de la censura discernida por el Cancelario. Consta del contenido de la cedula, y de el dicho Claustro.

### HECHO. Num. 9.

**A**viendose leído (dize el Manifiesto) la misma cedula, que poco antes dezian explicaba bastantemente el negocio, que se avia de resolver, se reconociò por la practica, su imposibilidad.

## VERDAD DE EL HECHO.

**Q**ueda respondido en el numero antecedente, que esta imposibilidad, naciò del olvido que en èl se refiere: y no de la confusion, que pretende el Manifiesto. Consta de el mismo Claustro, en que se acordò venia la cedula en la forma regular.

### HECHO DE EL MISMO NUMERO.

**O**lvidòse el Cancelario contener la pluma en este numero, como promete al principio del Manifiesto. Dize: *Que aun moderada, las expresiones del Claustro, ofenderian gravemente à Comunidades, y sujetos de elevada estimacion, y empleo.*

## VERDAD DE EL HECHO.

**E**sindecible el dolor, con que satisface la Universidad, à este cargo, por ser vna gravissima calumnia. Consta del Claustro, que en èl no se tomò en boca Comunidad, ni persona algu-



alguna de alta, ò baxa esfera: ni era al caso para la defensa, que se trataba, contra el proceder del Cancelario.

Consta tambien de el mismo Claustro, aver tomado el Secretario juramento à todos los presentes, de no revelar lo que alli se tratasse. Y no aviendo asistido al tal Claustro su Señoria, dado, y no concedido, que se huviesse hecho alguna expresion, que ofendiesse, no puede saberla su Señoria, sino por algun perjurio indigno de toda fee.

**HECHO. Num. 10.**

**P**rosigue en el los agravios del numero antecedente. Dize, se tomaron en el referido Claustro resoluciones poco piadosas: La principal fue, levantar vn nuevo Juez, que intitularon de rentas de la Vniversidad, el que despachò su inhibitoria contra mi, para que dentro de seis horas con censura lata, y otras penas, le remitiesse los autos.

**VERDAD DE EL HECHO.**

**E**s cierto despachò la inhibitoria el Juez de Rentas; mas es en todo ageno de verdad, que en este Claustro se huviesse levantado el Juez, que se intitula de Rentas. En los Claustros, à que asistió el Cancelario, se hizo patente la Constitucion de Martino V. que concede esta judicatura à la Vniversidad, como la que obtiene su Señoria por merced del Rey (que Dios guarde) y benignidad de la Santa Sede. Viò tambien claramente, que por dicha Constitucion se reserva para el Juez de Rentas el conocimiento de salarios de Cathedras, y estipendios de Ministros. Vea-se el numero 11. de nuestro Manifiesto, y los autos, à que se remite. De donde consta aver empezado à exercer su jurisdiccion el Juez de Rentas en el presente litigio, antes de el Claustro, en que finge el Cancelario fue levantada esta judicatura.

**HECHO. Num. 11.**

**A**laba su moderacion à vista de las violencias contra su persona, dice: Se portò, como censurado, hasta que el Juez del estudio declarò nullas las censuras del Juez de Rentas. Que se simulò el auxilio de la Justicia Real para llevar preso à su Notario. Que para mante-



9  
ver este atentado, pidieron los Comissarios de la Vniversidad nuevos auxilios à los Juezes Eclesiastico, y Real, suponiendo en las visitas del vno, tenerle conseguido del otro.

## VERDAD DE EL HECHO.

**C**orra el elogio de su prudencia; que no intenta la Vniversidad cercenarle la alabança, sino librar de imposturas su conducta. Quanto afirma en este hecho es opuesto à la verdad. Es publico averse passeado en coche por las calles de Salamanca; es notorio, aver asistido à las horas canonicas en el coro de su Iglesia; ay quienes declaran averle visto dezir Missa: todo antes que el Juez del estudio declarasse nulla la censura.

Està firmado el auxilio de la Justicia Real por Don Andrés Perez Bracho, Corregidor de esta Ciudad al tiempo. Consta de la fecha de este Instrumento, averse impartido dicho auxilio, antes de visitar al señor Obispo: luego es notoriamente falso, que para conseguir el auxilio del vno, se simulasse tenerle de el otro.

Consta, que los parciales del Cancelario baraxaron este auxilio, y con engaño le aplicaron à su partido, para echar, como echaron, en tierra las puertas de la casa del Juez de Rentas: y sin querer admitir fianças abonadas, llevaron con estrepito, y escandalo, quanto tenia en casa, exponiendo la Ciudad à tumulto. Reconvenido el Corregidor con este hecho, respondiò: *No avia dado auxilio para tan temerario arrojio. Que el Juez del estudio tan solamente le avia pedido vn cerragero, y vn carpintero, que concediò, pensando seria para abrir algun cofre de papeles.*

Es igualmente contra verdad se pidiessen nuevos auxilios, ni al Juez Real, ni al Eclesiastico: al primero, se hizo vna visita, reconveniendole con el auxilio, yà firmado: al segundo, se le suplicò levantasse la censura impuesta à sus Diocesanos, para que no admitiessen censuras del Juez de Rentas. Todo consta de Testimonios Authenticos.

## HECHO. Num. 12.

**A**LA visita, que en el numero antecedente se insinua, hecha al señor Obispo, continua este Numero del Manifiesto el modo, ò calidad de la visita; dize: *Que sin practicar aquella*



170  
cortesania, à que es acreedor qualquier hombre de distincion, se introduxeron de noche los Comissarios de la Universidad en el quarto de su habitacion. Y aclarando mas este hecho en el numero 79. del punto 4. dize: *Quien dudarà es saltar al respeto, introducirse hasta su retrete, sin esperar, ni dar aviso?*

## VERDAD DE EL HECHO.

**S**I este delito fuesse cierto, quedaban cortas las expresiones del Cancelario: es cierto, visitaron al señor Obispo, quatro Comissarios embiados por la Universidad à este efecto. Hizose la visita como media hora antes de anochecer, porque se aprehendiò perjuizio en la demora. El modo, y circunstancias, con que se executò, fue quedandose los Comissarios en la ante-sala, donde assiste el paje de guarda, à quien se diò el recado de visita, y este le introduxo al señor Obispo; bolviò con la respuesta, hallando en la misma ante-sala à los Comissarios, y les dixo: *Dize mi amo, que entre V. S.* Y al baxar vn escalon, que de-ciende à la segunda ante-sala, antes del retrete, encontraron al señor Obispo, que venia à recibirlos, y arrodillado cada vno por su orden le besaron la mano, y luego passaron los cumplimien-tos acostumbrados; llegaron al retrete, tomaron asiento, y he-cha la propuesta, à que iban, se gastò algo de tiempo en satisfa-cer algunas razones propuestas por su Ilustrissima: finalmente se le suplicò permitiessse entrar el Notario, para hazer su diligencia, à que respondiò su Ilustrissima, que entrasse; y hecho el requeri-miento, y respondido su Ilustrissima, pidieron los Comissarios licencia, para levantar la visita, à que condescendiendo su Ilus-trissima, los honrò acompañandolos. Y suplicandole en este in-terin condonase la incomodidad de la visita, por averse aprehen-dido precisa; respondiò, no avia tenido mas disgusto en ella, que el de que le hallassen en habitos de casa, à que se le respondiò, por los Comissarios, estaba en qualquier habito muy venerable à sus respetos. Y pedida su bendicion, bolviendo à besarle la mano arrodillados, se despidieron, y salieron de Palacio, acompañan-doles la familia, y alumbrandoles dos pajes con hachas hasta la puerta de la calle. Consta del testimonio del Notario, y declara-cion jurada, dada por los Comissarios.

Al dia siguiente llamò su Ilustrissima por vn recado los Pre-lados de dos Comissarios Regulares, que hazian el numero de los quatro. Y refiriendoles el requerimiento hecho el dia antes, pre-



guntaron dichos Prelados, si sus dos subditos avian procedido con alguna desmesura en esta accion? A que respondió su Ilustrissima, nada tenia de que quejarse. Sucedida la prision de alli à dos dias, bolvieron de oficio los Prelados à visitar à su Ilustrissima, instando con nuevas suplicas se sirviessse manifestar, si sus dos subditos avian faltado à la reverencia, que se debe à su alta dignidad? Que llevaban animo de dar la correspondiente satisfaccion. A que respondió su Ilustrissima: *No tengo Padres Reverendissimos cosa que dezirles. Conozco bien sus dos subditos, he los tratado mucho: el vno es vn santo, y el otro es cortesansimo. Consta por declaraciones juradas de los dos Prelados.*

### HECHO. Num. 45.

**A**unque este numero es del punto segundo, donde el Manifiesto trata de derecho, se pone aqui, porque para el derecho se socorre de hechos semejantes à los passados. Dize, pues, que por exemplares, que alegò en el hecho el Cancelario, y refiere en este numero, y punto, convinieron los graduados, en que satisfaria al estatuto el reprobado, si se graduasse antes de San Lucas.

### VERDAD DE EL HECHO.

**N**O ay tal. Ni consta de algun Claustro de los que se tuvieron, sobre lo que resultò de la reprobacion. Ni consta refiriessse el Cancelario alguno de los exemplares, que trae en su Manifiesto.

### HECHO. Num. 84.

**H**Aze segundo cargo sobre la confusion de la cedula, que mandò recoger, y atribuye poca justificacion, y zelo à los hijos de la Vniversidad, y los arguye de apasionados contra su Cancelario: Quiere persuadirlo con varios retruuecanos de voces, que seria importunidad referirlas.



*VERDAD DE EL HECHO.*

**Q**ueda referida en la verdad del hecho del numero 8. en que se dixo, hizieron los Comissarios encarcelados representacion por escrito, noticiando à la Vniversidad lo que passaba. Saliò la cedula de Claustro en la forma regular, y con la expresion que se acostumbra; como consta del Manifiesto de la Vniversidad.

*HECHO Num. 91.*

**M**E fue preciso (en el Claustro de 3. de Noviembre) ceder, levantando la censura, temiendo, que con ella, y sin ella se executasse el Claustro. Item, dize: Que llevandose à firmar la cedula convocatoria al R.mo P. M. Perez, no quiso hazerlo, por no parecerle justo, y llevada despues al R.mo P. M. Cid, asimismo se escusò de firmarla, y la firmò requerido.

*VERDAD DE EL HECHO.*

**C**onsta del voto, y palabras, con que le diò el Cancelario en dicho Claustro, no aver levantado censura alguna, ni averla impuesto. Antes bien consta aver dicho: no imponia censura, anulando el Claustro, porque temia no fuesse obedecida. A que se le respondiò, no podia tener motivo para aquella desconfiança.

Y en quanto à no querer firmar la mencionada cedula los dos R.mos que se nombran; depone con juramento Don Andrés del Portal, que reconviendo con el referido hecho al R.mo Perez, respondiò, que tal no avia dicho. Y por lo que toca al R.mo Cid, declaró su R.ma ante el Secretario de la Vniversidad, en 26. de Junio, que aver esperado el requerimiento para firmar la cedula, que firmò en 2. de Noviembre de 1723. no fue por juzgar injusta, ò mal dada la cedula, sino porque le pareciò poco decoro de su persona, que el R.mo Perez huviesse hecho renuncia del Vice-Rectorado, solo en lo tocante à aquella dependencia, y no en todo.

*HECHO.*



**D**ize: se anularon las censuras, que avia fulminado el Juez de Rentas, por el señor Obispo, y su Provisor, y profigues: *Aora pues, el Maestro Escuela, aunque pudo desde luego despreciar la censura, no pareció en publico.*

### VERDAD DE EL HECHO.

**Q**ueda dicho en la verdad del hecho del numero 11. aver se passeado en coche por las calles: aver asistido à las horas canonicas: aver celebrado el Santo Sacrificio de la Missa: con que despreciò desde luego las censuras, como dize, que pudo. La nulidad de censuras, que dize ser hecha por el señor Obispo, y su Provisor, es cierta, pero muy despues de estàr incurso en ellas, como consta del mismo tenor de la censura, que fulminò el Juez Eclesiastico à sus parrocos, mandando remover de su sitio las tablillas, en que estaba publicado por excomulgado el Cancelario.

Y no puede alegar contra esto, que el Juez Eclesiastico, no sabia de dicha censura; porque aviendose esparcido voz de que dudaba el Juez Eclesiastico tuviesse potestad el Juez de Rentas, para discernir censuras, se despacharon por el Claustro dos Comissarios, que informassen à su Ilustrissima de la Bulla de Martino V. como con efecto fueron, y aquietandose su Ilustrissima con el informe, dixo: queria visitar al Comissario mas antiguo de la Junta nombrada por el Claustro, à fin de apagar tanto fuego entre dos tan señaladas judicaturas: A que respondieron los dos Comissarios: No tenia que incomodarse su Ilustrissima, que la Junta vendria toda à su Palacio à obedecer sus preceptos. Mas que si fuesse de su agrado escusar esta venida, se sirviessse manifestar el medio termino, que tenia meditado. A que su Ilustrissima dixo: era su intento se repusiesse las censuras de vna, y otra parte; se diessse libertad à los presos; el Cancelario repusiesse el auto de embargo sobre residuos; y la Vniversidad los retuviesse en poder del Mayordomo. Los dos Comissarios noticiaron à la junta esta composicion; y aprobada, bolvieron con la respuesta dentro de vna hora. Y en este espacio hallaron de otro parecer à su Ilustrissima, pues les mandaba firmar dicho ajuste, de que antes no se avia hecho mencion. A que respondieron los Comissarios: no

D

tener



14  
tener orden de la Junta para firmar estas Capitulaciones, y que juzgaban perjudicial à la causa de la Vniversidad el escrito que se pedia firmado; pues parecia desconfiar de su derecho, interponiendo para la composicion la alta dignidad de su Ilustrissima. Y passado esto, al dia siguiente fulminò el Provisor la censura anulatoria, que se ha dicho. Consta de declaraciones juradas por los dos Comissarios.

VERDAD DE EL HECHO.  
**HECHO. Num. 122.**

**A**Rguye, de que diga el Manifiesto de la Vniversidad en el numero 4. del hecho, y otros, huviesse dicho el Cancelario en Claustro, avia informado al Real Consejo, la justificacion de los Examinadores; pero callando tambien en el mismo informe, lo que cedia en desdoro del reprobado: Y dize, que esta expresion es incierta, y no se persuade pueda haber, que alguno la authenticue.

**VERDAD DE EL HECHO.**

**D**Eponen muchos con juramento, aver oido al Cancelario la referida expresion en publico Claustro, y ademàs consta del contenido de el.

**HECHO SEGUNDO DE ESTE**

*misimo Numero.*

**D**Ize en este mismo numero, linea 16. que los Examinadores solo trataron con el Cancelario, suponiendo como sin duda la aprobacion; y al fin de la linea 19. y principio de la 20. Bien pudiera expressar el Manifiesto, quanto le sorprendieron los votos: y calla, que, al reconocerlos, hizo cargo à los Examinadores del grave escandalo que causaria, ver reprobado vn Cathedratico de Decreto.

**VERDAD DE EL HECHO.**

**D**Eclaran por escrito con juramento, no aver hablado con el Cancelario, suponiendo corriente la aprobacion. Atsimismo juran, que à dos dias de sucedida la reprobacion, reconvinendo à su Señoria con los rumores, que corrian aver sido injusta, les respondiò: avia sido justissima, segun lo desgraciado de



de la funcion. Y que mientras votaban estaba pensando, que si saliese aprobado, haria venir al dia siguiente à su aguador, para que se graduase de Licenciado, en la celebre Capilla de Santa Barbara. Estàn presentadas en Claustro de 26. de Junio las declaraciones juradas de los Examinadores, donde todo esto consta mas por extenso.

Estos son los hechos, que pone como basas de su derecho el Manifiesto del Cancelario. Omitense otros semejantes, como dexar en alto silencio la Cedula Real, que està al folio 401. de los estatutos, por la qual se le prohíbe impedir Claustros: se le manda, atienda salgan las cédulas convocatorias conforme à estatuto, pero sin que inhiba al Rector, ni embaraze la celebracion del Claustro. Calla tambien las provissionses, que se ganaron, y en que se le mandaba reponer todo lo obrado, y restituir al Juez de Rentas sus alhajas, que al presente aun estàn donde las mandò conducir. Calla otras muchas cosas que descubren la calidad de sus procedimientos, y no se ponen aqui, porque se juzga suficiente lo escrito, para que se haga juicio recto de la verdad de su Manifiesto.

Yo Diego Garcia de Paredes, Notario Apostolico, y Secretario de la Universidad de la Ciudad de Salamanca, certifico, y doy fee à los señores que el presente vieren, que todos los hechos contenidos en las siete fojas antecedentes, que van con la nota de verdad de el hecho, son ciertos, y verdaderos en lo que se dize, y refiere à Claustros, como en lo que se remite à declaraciones juradas, que quedan originales en mi poder; y para que conste donde conenga, doy el presente en Salamanca à primero de Julio de mil setecientos y veinte y quatro. Diego Garcia de Paredes, Secretario.



